



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), PARA LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 490/2022.-----

Asunción, 17 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente SIGSE DGSR N° 30/2022, la Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", y sus leyes modificatorias N° 3783/09 y 6497/19; la Resolución SEPRELAD N° 218/11 "Por la cual se crea el registro de sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, que no cuentan con supervisor natural; y se aprueba el procedimiento para registro", su modificatoria la Resolución SEPRELAD N° 375/16; y el Memorándum DGSR N° 396; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución SEPRELAD N° 218 de fecha 14 de julio de 2011, se crea el Registro de sujetos obligados que carecen de supervisión natural, a fin de contar con el universo cualitativo y cuantitativo e implementar la supervisión y control de los mismos en materia de prevención de Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT).

Que, por Resolución N° 375 de fecha 17 de agosto de 2016, fueron derogados los artículos 4° y 5° (relacionados a plazos), y modificados los artículos 6° y 7° (procedimientos y requisitos) de la Resolución SEPRELAD N° 218/11, a fin de simplificar y agilizar el registro de sectores alcanzados por la mencionada norma.

Que, la Ley N° 6562 de fecha 24 de junio de 2020 "De la reducción de la Utilización de papel en la gestión pública y su remplazo por el formato digital" y su Decreto reglamentario N° 4845 de fecha 12 de febrero de 2021, se establece la reducción del uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital que deberá quedar registrado, tramitado y gestionado en Línea.

Que, la Resolución N° 490 de fecha 16 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) BASADO EN UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LAS ORGANIZACIONES IN FINES DE LUCRO (OSFL)".

Que, por Resolución N° 247 de fecha 19 de julio de 2021, se autoriza la implementación del módulo de registro de sujetos obligados supervisados por la SEPRELAD del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), con el objeto de digitalizar las documentaciones, actualizar la base de datos, y a su vez agilizar el procedimiento de inscripción.

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes; los reglamentos de carácter administrativo aplicables a los sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias.

N° 491
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), PARA LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEP RELAD N° 490/2022.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

Artículo 1°. **APROBAR**, los procedimientos y requisitos para la inscripción en el Registro de la SEP RELAD, de los sujetos obligados, regulados por la Resolución SEP RELAD N° 490/2022 para las Organizaciones sin Fines de Lucro a través del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.-----

Artículo 2°. **EXHORTAR**, a los sujetos obligados regulados por la Resolución SEP RELAD N° 490/2022, a inscribirse, o en su caso reinscribirse a través del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO), cuya implementación fue aprobada por la Resolución SEP RELAD N° 247/21. -----

Artículo 3° **FIJAR**, la vigencia de la presente resolución a partir del 01 de diciembre del 2022.-

Artículo 4°. **ESTABLECER**, el periodo de actualización de inscripción y/o reinscripción a través del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (SIRO) a partir de la vigencia de esta resolución hasta el **31 de agosto de 2023**, para los Sujetos Obligados alcanzados por la presente resolución, que ya se encuentran inscriptos en el Registro creado por la Resolución SEP RELAD N° 218/11. -----

Artículo 5°. **EXONERAR**, del pago de arancel en concepto de reinscripción, a los Sujetos Obligados que cumplen con la obligación durante el plazo establecido en el artículo 4° de la presente resolución. -----

Artículo 6° **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 01 de setiembre de 2023, todas las Constancias de Inscripción de Sujetos Obligados del sector Organizaciones Sin Fines de Lucro, emitidas por la SEP RELAD en el marco de la Resolución SEP RELAD N° 218/11.-----

Artículo 7°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

N° 491

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.

SEP RELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino

RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA
Ministro - Secretario Ejecutivo

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
Secretario General Interino

SEP RELAD

RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA
Ministro - Secretario Ejecutivo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), PARA LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 490/2022.

A N E X O I

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.

Los Sujetos Obligados, personas jurídicas que estén constituidas como Organizaciones sin Fines de Lucro, dentro del alcance de la Resolución SEPRELAD N° 490/2022 quedan sujetas al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente normativa, a fin de que sean incluidas en el Registro de Sujetos Obligados supervisados por la SEPRELAD, los cuales se detallan a continuación:

- 1° Los sujetos obligados deberán realizar su inscripción o actualización de datos en caso que corresponda, a través de la página de la SEPRELAD, en el menú SIRO, el cual será el primer paso y único medio válido para posterior remisión de las documentaciones requeridas para la inscripción.

1.1 Instructivo del formulario de pre-inscripción:

Las informaciones en el formulario de pre-inscripción, deberán ser completadas teniendo en cuenta que los campos señalados con (*) son obligatorios:

Formulario de Pre Inscripción:

1. Tipo de Persona(*):
2. Tipo de Sujeto Obligado(*):
3. Tipo de OSFL
4. Opera en el Sector Financiero y/o cooperativo(*):
5. Posee otras sedes/filiales/agencias(*):

PERSONA JURÍDICA

Datos Generales:

1. RUC (*):
2. Razón Social (*):
3. Dirección(*):
4. Departamento (*):
5. Correo Electrónico de la Entidad
6. Teléfono (*):

Actividades:

1. Propósito y/o Finalidad(*):
2. Breve Reseña de la Actividad Principal desarrollada(*):
3. Monto total de ingresos ₡ del periodo/ejercicio anterior (*)
4. Monto en efectivo del total de ingresos ₡ del período/ejercicio anterior (*)

Origen del Recurso

N° 491

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), PARA LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 490/2022.

1. Jurisdicción Extranjera
2. Jurisdicción Nacional

Destino del Recurso

1. Jurisdicción Extranjera
2. Jurisdicción Nacional

DIRECTIVO/EJECUTIVO/REPRESENTANTE LEGAL

1. Tipo de documento (*):
2. Número de Documento (*):
3. Nombres (*):
4. Apellidos (*):
5. Cargo: (*)
6. Email (*)
7. Teléfono (*)

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO/ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

1. Tipo de Documento(*):
2. Número de Documento(*):
3. Nombres(*):
4. Apellidos(*):
5. Email(*):
6. Teléfono (*):
7. Tipo Oficial(*):

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD

Adjuntar archivos (solo PDF) (*)

Toda la información contenida en el formulario de pre-inscripción tendrá **carácter de Declaración Jurada**, por tanto la responsabilidad sobre la veracidad de las mismas será única y exclusiva del Sujeto Obligado.

La Dirección General de Supervisión y Regulaciones podrá requerir al recurrente documentación complementaria o aclaraciones respecto a la presentación.

2° EL SUJETO OBLIGADO, debe adjuntar los documentos requeridos en el Formulario de Pre - Inscripción, en el punto **Adjuntar archivos (solo PDF) (*)**, de acuerdo al tipo de persona **Física o Jurídica**, para el respaldo de la información declarada en el formulario de pre-inscripción, se debe tener en cuenta que **los documentos correspondientes a los campos señalados con (*) deben estar autenticados por Escribanía Pública:**

2.1 Persona Jurídica



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
 SEPRELAD

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL "SIRO" (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), PARA LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO REGULADOS POR LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 490/2022.

1. Nota de solicitud de inscripción dirigida a la máxima autoridad institucional (*).
2. Razón social, estatutos sociales, y sus modificaciones en caso de que las tuviere (*).
3. Copia de Cédula de Identidad o Pasaporte del representante legal y socios/as. En caso de adjuntar pasaporte, deberá estar autenticado (*).
4. Constancia de Registro Único de Contribuyente (RUC).
5. Constancia de Beneficiarios Finales y su estructura jurídica (*).
6. Acreditación de los representantes legales y uso de la firma social (ultima acta de asamblea donde se designe a las autoridades actuales (*).
7. Pago del arancel correspondiente o en caso de reinscripción constancia de registro anterior.

3° Constancia de Inscripción: será expedida a través de un código QR por la Dirección General de Supervisión y Regulaciones de la SEPRELAD, una vez que haya culminado el proceso de inscripción.

La Dirección General de Supervisión y Regulaciones, requerirá los documentos y sus aclaraciones conforme al Anexo I Núm. 2° de la presente resolución, los que deberán ser remitidos en el plazo de 30 días corridos desde la fecha de solicitud, en caso de que el SO no haya enviado lo solicitado, la SEPRELAD dejará sin efecto el pedido de inscripción o reinscripción debiendo el SO iniciar nuevamente la solicitud.

Si el Sujeto Obligado abonó arancel correspondiente, y la SEPRELAD dejó sin efecto su inscripción como consecuencia de la no remisión de los documentos requeridos, el Sujeto Obligado al solicitar nuevamente su inscripción deberá adjuntar el pago del arancel, el cual será considerado para su nueva solicitud.

Los Sujetos Obligados, que estén realizando el proceso de reinscripción, **NO DEBERÁN PAGAR EL ARANCEL, hasta el 31 de agosto de 2023**, para el efecto deberán adjuntar la constancia de inscripción que les fue emitida en su momento.

Las comunicaciones relacionadas a la extensión de los plazos, y otras disposiciones al respecto, serán realizadas por los medios oficiales de comunicación de la SEPRELAD.

FDO. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA
 Ministro - Secretario Ejecutivo

SEPRELAD

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
 Secretario General Interino

Héctor Balmaceda

Secretario General Interino
 SEPRELAD



Ministro - Secretario Ejecutivo